

AVISO COMPLEMENTARIO



JOHN DEERE CREDIT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.

OFERTA DE CANJE

OFERTA PÚBLICA

DIRIGIDA A TENEDORES DE (I) OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE I EN CIRCULACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE US\$23.241.000 CON VENCIMIENTO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2020 (CÓDIGO DE ESPECIE CAJA DE VALORES: 54555; ISIN ARJDCC5600G3; TICKER MAE/BCBA: HJC10), EMITIDAS BAJO EL RÉGIMEN DE EMISOR FRECUENTE (LAS “OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE I EF”); Y (II) OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XIV EN CIRCULACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE US\$4.987.000 CON VENCIMIENTO EL 21 DE DICIEMBRE DE 2020 (CÓDIGO DE ESPECIE CAJA DE VALORES: 53133; ISIN: ARJDCC5600B4; TICKER MAE/BCBA: JHCFO), EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR HASTA UN MONTO TOTAL EN CIRCULACIÓN DE \$11.200.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS) (EL “PROGRAMA”) (LAS “OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XIV” Y JUNTO CON LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE I EF, LAS “OBLIGACIONES NEGOCIABLES EXISTENTES”), CUYA PRESENTACIÓN AL CANJE PODRÁ REALIZARSE SEGÚN LAS DOS OPCIONES QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VI POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$28.228.000, A SER EMITIDAS BAJO EL RÉGIMEN DE EMISOR FRECUENTE (LAS “OBLIGACIONES NEGOCIABLES” O LAS “OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VI”)

OPCIÓN BASE

(I) CANCELACIÓN DE AL MENOS EL 40% DEL CAPITAL ⁽¹⁾, Y (II) OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VI ⁽²⁾

OPCIÓN PAR

(I) 100% DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VI ⁽³⁾ Y (II) UNA CONTRAPRESTACIÓN ADICIONAL EN PESOS SOLO PARA LOS TENEDORES QUE ACEPTEN LA OFERTA DE CANJE ANTES DE LA FECHA DE EXPIRACIÓN TEMPRANA ⁽⁴⁾

A SER INTEGRADAS EN EFECTIVO CON DÓLARES ESTADOUNIDENSES

⁽¹⁾ Cancelación en Dólares Estadounidenses de, al menos, el 40% del capital de las Obligaciones Negociables Existentes presentadas al canje que sean aceptadas, el cual podrá ser ampliado a entera discreción de la Compañía (la “Cancelación de Capital”). El monto de Cancelación de Capital, quedará supeditado al saldo de capital de Obligaciones Negociables Existentes presentadas por cada tenedor que quede pendiente de pago luego de haber recibido US\$1,00 de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase VI por cada US\$1,00 de Obligaciones Negociables Existentes presentadas al canje que sean aceptadas, por al menos el Monto Mínimo de Suscripción y/o la Unidad Mínima de Negociación de las Obligaciones Negociables Clase VI.

⁽²⁾ Las Obligaciones Negociables Clase VI estarán denominadas en Dólares Estadounidenses, serán pagaderas en Dólares Estadounidenses, y devengarán intereses a una tasa de interés fija del 9,50% nominal anual, con vencimiento a los 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y serán integradas en especie con las Obligaciones Negociables Existentes presentadas al canje que sean aceptadas.

⁽³⁾ Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares Estadounidenses, serán pagaderas en Dólares Estadounidenses, y devengarán intereses a una tasa de interés fija del 9,50% nominal anual, con vencimiento a los 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y serán integradas en especie con Obligaciones Negociables Existentes presentadas al canje que sean aceptadas.

⁽⁴⁾ La Compañía pagará sólo a los tenedores de Obligaciones Negociables Existentes que acepten la Oferta de Canje antes de la Fecha de Expiración Temprana una contraprestación en efectivo de US\$0,02 por cada US\$1,00 del valor nominal de las Obligaciones Negociables Existentes que se presenten al canje y sean aceptadas, el cual será pagadero en Pesos convertidos al tipo de cambio de referencia informado por el BCRA conforme la Comunicación “A” 3500 del Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación (la “Contraprestación en Efectivo bajo la Opción Par”).

Las Obligaciones Negociables Clase VI estarán denominadas en Dólares Estadounidenses, serán pagaderas en Dólares Estadounidenses y devengarán intereses a una tasa de interés fija del 9,50% nominal anual, con vencimiento a los 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y serán integradas en efectivo con Dólares Estadounidenses.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VI SERÁN OFRECIDAS POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$28.228.000 EN LA OFERTA DE CANJE Y POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$28.228.000 EN LA OFERTA PÚBLICA Y SERÁN EMITIDAS BAJO EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE EMISOR FRECUENTE ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN VIII, CAPÍTULO V, TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV (EL “RÉGIMEN DE EMISOR FRECUENTE”), SEGÚN TEXTO ORDENADO POR LA RESOLUCIÓN GENERAL N°622/2013, Y SUS MODIFICATORIAS (LAS “NORMAS DE LA CNV”).

LA PRESENTE OFERTA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VI SE REALIZA EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR LA COMUNICACIÓN “A” 7106 DEL BCRA DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020, Y SUS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS (LA “COMUNICACIÓN 7106”), QUE ESTABLECIO QUE QUIENES REGISTREN VENCIMIENTOS DE CAPITAL PROGRAMADOS ENTRE EL 15 DE OCTUBRE DE 2020 Y EL 31 DE MARZO DE 2021 POR EMISIONES DE TÍTULOS DE DEUDA CON REGISTRO PÚBLICO EN EL PAÍS, DENOMINADOS EN MONEDA EXTRANJERA (COMO ES EL CASO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EXISTENTES DE LA EMISORA) DEBRAN PRESENTAR ANTE ESE ORGANISMO UN PLAN DE REFINANCIACIÓN EN BASE A LOS CRITERIOS DESCRIPTOS EN DICHA NORMA.

El presente es un segundo aviso complementario (el “Segundo Aviso Complementario”) al suplemento de prospecto de fecha 2 de diciembre de 2020 de John Deere Credit Compañía Financiera S.A. (indistintamente, la “Emisora” o la “Compañía” o “John Deere Financiera” o “JDCCFSA”) (el “Suplemento de Prospecto”), al aviso de suscripción de fecha 2 de diciembre de 2020 (el “Aviso de Suscripción”) y al primer aviso complementario de fecha 4 de diciembre de 2020 (el “Primer Aviso Complementario”), en relación con: (i) la oferta de canje a los tenedores de las Obligaciones Negociables Existentes (la “Oferta de Canje”); y (ii) la oferta pública al público inversor en general de Obligaciones Negociables Clase VI denominadas

en Dólares Estadounidenses, pagaderas en Dólares Estadounidenses, que devengarán intereses a una tasa de interés fija del 9,50% nominal anual, con vencimiento a los 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación a ser emitidas bajo el Régimen de Emisor Frecuente (la “Oferta Pública”). Los términos y condiciones de la Oferta de Canje y de la Oferta Pública se hallan descriptos en dicho Suplemento de Prospecto que debe ser leído en forma conjunta con el prospecto de emisor frecuente de fecha 14 de mayo de 2020 (el “Prospecto” y conjuntamente con el Suplemento de Prospecto, el Aviso de Suscripción, el Primer Aviso Complementario y el presente Segundo Aviso Complementario, los “Documentos de la Oferta”), y cuyas versiones completas y/o resumidas, según el caso, se publicaron en sus respectivas fechas en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) a través del Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (el “Boletín Diario de la BCBA” y la “BCBA”, respectivamente) en ejercicio de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA en virtud de la Resolución CNV N° 18.629, en el boletín electrónico del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “Boletín Electrónico del MAE” y el “MAE”, respectivamente), en el micro sitio web de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, en el sitio web de la CNV, www.cnv.gov.ar en el ítem: “Empresas (entidades con oferta pública)” (la “AIF”) y en el sitio web institucional de la Emisora <http://www.deere.com.ar/> (todos ellos en forma conjunta, los “Sistemas Informativos”). Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en este Segundo Aviso Complementario tendrán el significado que se les asigna en los restantes Documentos de la Oferta según se indique.

El presente aviso tiene por objeto aclarar a los tenedores de las Obligaciones Negociables Existentes ciertas cuestiones relativas a la Opción Base de la Oferta de Canje en virtud de las restricciones normativas aplicables a la Compañía en su carácter de entidad financiera comprendida dentro de la Ley de Entidades Financieras N° 21.526, y sus modificatorias, que establecen que los montos mínimos de suscripción y unidades mínimas de negociación de valores negociables emitidos por entidades financieras no pueden ser inferiores a \$1.000.000 (Pesos un millón) o su equivalente en otras monedas. En consecuencia de ello, la Compañía no podrá entregar, a aquellos tenedores que presenten al canje Obligaciones Negociables Existentes bajo la Opción Base, Obligaciones Negociables Clase VI por un monto inferior a US\$12.500 (Dólares Estadounidenses doce mil quinientos), que es el monto equivalente a \$1.000.000 (Pesos un millón) (el “Monto Mínimo de Suscripción”), monto que a su vez también representará la unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables Clase VI (la “Unidad Mínima de Negociación”). En virtud de lo expuesto, aquellos tenedores de Obligaciones Negociables Existentes que presenten sus Obligaciones Negociables Existentes a la Oferta de Canje bajo la Opción Base, deberán tener presente que, dependiendo del valor nominal de su tenencia de Obligaciones Negociables Existentes presentadas al canje y que sean aceptadas bajo la Opción Base, podrían no recibir en efectivo en Dólares Estadounidenses en concepto de Cancelación de Capital, un monto equivalente a, al menos, el 40% de capital de las Obligaciones Negociables Existentes que presentaron al canje y fueron aceptadas, sino un porcentaje menor, dado que el monto de Cancelación de Capital, quedará supeditado al saldo de capital de sus Obligaciones Negociables Existentes que quede pendiente luego de haber recibido US\$1,00 de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase VI por cada US\$1,00 de Obligaciones Negociables Existentes presentadas al canje que sean aceptadas, por al menos el Monto Mínimo de Suscripción y/o la Unidad Mínima de Negociación de las Obligaciones Negociables Clase VI.

Asimismo, dado que la Compañía no puede emitir Obligaciones Negociables Clase VI por un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, se advierte a los tenedores con Obligaciones Negociables Existentes que no podrán presentar al canje Obligaciones Negociables Existentes por un valor nominal de capital inferior al Monto Mínimo de Suscripción y/o a la Unidad Mínima de Negociación de las Obligaciones Negociables Clase VI.

Por último, la Compañía informa a los tenedores de las Obligaciones Negociables Existentes que, en virtud de las facultades reservadas en el Suplemento de Prospecto, ha resuelto extender, con respecto a la Opción Par, la Fecha de Expiración Temprana por un (1) Día Hábil adicional, ocurriendo entonces dicha Fecha de Expiración Temprana el 11 de diciembre de 2020 a las 20:00 horas.

Por lo tanto, se informa a los tenedores de las Obligaciones Negociables Existentes que los puntos “A quienes va dirigida la Oferta de Canje” y “Contraprestación para tenedores de Obligaciones Negociables Existentes que decidan presentar las Obligaciones Negociables Existentes al canje bajo la Opción Base y sean aceptadas” y “Fecha de Expiración Temprana” del Suplemento de Prospecto y del Aviso de Suscripción quedarán reemplazados por los siguientes textos:

A quiénes está dirigida la Oferta de Canje: La Oferta de Canje está dirigida únicamente a los tenedores de Obligaciones Negociables Existentes. **Las personas que no sean tenedores de Obligaciones Negociables Existentes no podrán participar en la Oferta de Canje ni integrar en especie Obligaciones Negociables Clase VI.**

Los tenedores de Obligaciones Negociables Existentes deberán tener en consideración que para participar en la Oferta de Canje tendrán que presentar al canje, tanto para la Opción Base como para la Opción Par, un valor nominal de Obligaciones Negociables Existentes de al menos el Monto Mínimo de Suscripción y/o la Unidad Mínima de Negociación de las Obligaciones Negociables Clase VI.

Contraprestación para tenedores de Obligaciones Negociables Existentes que decidan presentar las Obligaciones Negociables Existentes

Los tenedores de Obligaciones Negociables Existentes que presenten Obligaciones Negociables Existentes bajo la Opción Base y sean aceptadas recibirán en la Fecha de Emisión y Liquidación por cada US\$1,00 de Obligaciones Negociables Existentes que presenten al canje, los intereses devengados de las Obligaciones Negociables Clase I EF y/o de las Obligaciones Negociables Clase XIV, según sea el caso, desde la última fecha de pago de intereses (inclusive) hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive) y la siguiente contraprestación:

al canje bajo la Opción Base y sean aceptadas:

- (i) una suma de dinero en efectivo pagadera en Dólares Estadounidenses en concepto de Cancelación de Capital de al menos el 40% de las Obligaciones Negociables Clase I EF y/o de Obligaciones Negociables Clase XIV, según sea el caso, presentadas al canje que sean aceptadas (en los términos de la Comunicación 7133). El monto de la Cancelación de Capital, quedará supeditado al saldo de capital de Obligaciones Negociables Clase I EF y/o de Obligaciones Negociables Clase XIV, según sea el caso, presentadas al canje por cada tenedor que quede pendiente de pago luego de haber recibido US\$1,00 de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase VI por cada US\$1,00 de Obligaciones Negociables Clase I EF y/o de Obligaciones Negociables Clase XIV, según sea el caso, presentadas al canje que sean aceptadas, por al menos el Monto Mínimo de Suscripción y/o la Unidad Mínima de Negociación de las Obligaciones Negociables Clase VI. **La Emisora podrá ampliar este monto a su entera discreción, lo cual será informado en el Aviso de Resultados y/o a través de un aviso complementario;** y
- (ii) el monto restante hasta completar US\$1,00 cada US\$1,00 de Obligaciones Negociables Existentes presentadas al canje que sean aceptadas, en Obligaciones Negociables Clase VI.

En todos los casos, la suma de (i) y (ii) deberá ser el equivalente a US\$1,00 por cada US\$1,00 de Obligaciones Negociables Existentes presentadas al canje que sean aceptadas.

Aquellos tenedores de Obligaciones Negociables Existentes presentadas al canje y que sean aceptadas bajo la Opción Base por un valor nominal equivalente al Monto Mínimo de Suscripción y/o la Unidad Mínima de Negociación de las Obligaciones Negociables Clase VI, no recibirán sumas de dinero en efectivo pagadera en Dólares Estadounidenses en concepto de Cancelación de Capital.

Fecha de Expiración Temprana:

Es la fecha límite para que los tenedores de Obligaciones Negociables Existentes presenten al canje válidamente las Obligaciones Negociables Existentes para poder recibir la Contraprestación en Efectivo bajo la Opción Par, que será hasta las 20:00 horas del 11 de diciembre de 2020.

Este Segundo Aviso Complementario debe ser leído conjuntamente con, y está totalmente calificado por referencia al Suplemento de Prospecto, al Aviso de Suscripción, al Primer Aviso Complementario y al Prospecto (incluyendo los estados financieros que se mencionan en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto, y los documentos concernientes a John Deere Financial que estén referidos en los mismos) que se encuentran a disposición de los interesados en su versión electrónica en los domicilios electrónicos de la Emisora y de los Organizadores y Colocadores que se indican en el Aviso de Suscripción así como también en los Sistemas Informativos. La Emisora recomienda la lectura y examen del Prospecto y el Suplemento de Prospecto en su totalidad y de los estados contables de John Deere Financial y sus notas correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017 y por el período intermedio de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020 y 2019, que fueron incorporados por referencia al Prospecto y al Suplemento de Prospecto, respectivamente. Los interesados, deben considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables Clase VI.

Las Obligaciones Negociables se ofertarán públicamente en Argentina de conformidad con el Régimen de Emisor Frecuente. La Emisora se encuentra registrada como emisor frecuente de la CNV bajo el N° 10 otorgado por la Disposición N° DI-2019-76-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV de fecha 4 de noviembre de 2019. La ratificación de la condición de emisor frecuente de la Compañía y la actualización del Prospecto fue resuelta por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2020-26-APN-GE#CNV de fecha 13 de mayo de 2020. Dicha autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y el Suplemento de Prospecto es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831, y sus modificatorias. El órgano de administración de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento de Prospecto contienen a la fecha de sus respectivas publicaciones información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables Existentes y del público inversor con relación a la Oferta de Canje y a la Oferta Pública, conforme las normas vigentes. El órgano de

administración de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento de Prospecto se encuentran vigentes. De acuerdo con lo establecido en la Sección VIII, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, la oferta pública de las Obligaciones Negociables se encuentra comprendida dentro de la Disposición N° DI-2019-76-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV de fecha 4 de noviembre de 2019. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

La información incluida en el presente es parcial, se encuentra referida a, y deberá ser completada con, la información contenida en los Documentos de la Oferta, los cuales se encuentran a disposición de los interesados en el domicilio de la Emisora y de los Organizadores y Colocadores que se indican más arriba, y en los Sistemas Informativos. Los tenedores de las Obligaciones Negociables Existentes y del público inversor en general deberán considerar cuidadosamente la información contenida en los Documentos de la Oferta antes de tomar una decisión de canjear las Obligaciones Negociables Existentes por Obligaciones Negociables Clase VI y/o de invertir en las Obligaciones Negociables Clase VI.

Se deja expresa constancia que las Obligaciones Negociables Clase VI (a) se encuentran excluidas del Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos de la Ley N° 24.485; (b) no cuentan con el privilegio general otorgado a los depositantes en caso de liquidación o quiebra de una entidad financiera por los artículos 49, inciso (e), apartados (i) y (ii) y 53, inciso (c) de la Ley de Entidades Financieras N° 21.526, con sus modificatorias; y (c) constituyen obligaciones directas, incondicionales, no subordinadas y con garantía común de John Deere Financial. John Deere Financial es una sociedad anónima constituida en la República Argentina de acuerdo con la Ley General de Sociedades N° 19.550, conforme a la cual los accionistas limitan su responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas. Por consiguiente, y en cumplimiento de la Ley N° 25.738, ningún accionista de la Emisora (ya sea extranjero o nacional) responde en exceso de la citada integración accionaria, por obligaciones emergentes de las operaciones concertadas por la Emisora.

ORGANIZADORES Y COLOCADORES



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Número de
matrícula asignado 22 de la CNV



Balanz Capital Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Número de
matrícula asignado 210 de la CNV



Banco Santander Río S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Número de
matrícula asignado 72 de la CNV



Banco Patagonia S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Número de
matrícula asignado 66 de la CNV



Banco Macro S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Número de
matrícula asignado 27 de la CNV



Macro Securities S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Número
de matrícula asignado 59 de la CNV



**Industrial and Commercial Bank of China
(Argentina) S.A.**
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral Número de matrícula asignado
74 de la CNV



Puente Hnos. S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente
de Negociación Integral Número de matrícula
asignado 28 de la CNV

AGENTE DE CANJE



Caja de Valores S.A.

La fecha del presente Aviso de Suscripción es 10 de diciembre 2020

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Fernán Zampiero", is written over a horizontal line. The signature is stylized with several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Fernán Zampiero
Funcionario Subdelegado